



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARÍA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 499-2019-MDP/A

Pomalca, 04 de setiembre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

EL Expediente Matrimonial N° 1833-2019, que contiene la solicitud de Matrimonio Civil de fecha 19 de agosto del 2019, de Don: JAVIER FRANCISCO BARRETO PAICO y Doña: MILAGRITOS ROSSANA ROMERO MURILLO; el Informe N° 163-2019-MDP/SGRCYDU de fecha 02 de setiembre de 2019, emitido por la Sub. Gerente de Registro Civil y Divorcio Ulterior; el Informe N° 397-2019-MDP/GAJ de fecha 02 de setiembre de 2019, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud recaída en el Expediente Matrimonial N° 1833-2019, que contiene la solicitud de Matrimonio Civil, de Don: JAVIER FRANCISCO BARRETO PAICO y Doña: MILAGRITOS ROSSANA ROMERO MURILLO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20° numeral 6° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo previsto en el Art. 4° de la Constitución Política del Estado, la Familia y el Matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, son objetivos prioritarios de protección y promoción de la comunidad y el Estado;

Que, los Artículos 233° y 234° del Código Civil, precisan que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú. Siendo el Matrimonio la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código adjetivo, a fin de hacer vida en común;

Que, corresponde al Alcalde en estricta aplicación de los Artículos 248°, 250° y 258° del Código Civil, declarar la capacidad de los pretendientes; luego de haber recibido la declaración del matrimonio y transcurrido el plazo señalado para la publicación del aviso matrimonial sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no habiendo noticia de ningún impedimento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

Que, mediante Expediente Matrimonial N° 1833-2019, que contiene la solicitud de Matrimonio Civil, de fecha 19 de agosto del 2019, de Don: **Javier Francisco Barreto Paico y Doña: Milagritos Rossana Romero Murillo** adjuntando los requisitos de Ley;



Que, mediante Informe N° 163-2019-MDP/SGRCYDU de fecha 02 de setiembre de 2019, emitido por la Sub. Gerente de Registro Civil y Divorcio Ulterior, solicita a la Gerente de Asesoría Jurídica verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos y otorgar el visto bueno;



Que, mediante Informe N° 397-2019-MDP/GAJ de fecha 02 de setiembre de 2019, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, señala que se ha verificado los documentos contenidos en el Expediente Matrimonial N° 1833-2019, cumpliendo con lo previsto por Ley, siendo procedente su trámite, debiéndose emitir el acto resolutorio;

Que, el despacho de alcaldía es el máximo órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y máxima autoridad administrativa siendo su atribución del Alcalde conducir la política de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en merito a las atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la capacidad de los pretendientes, Don: **JAVIER FRANCISCO BARRETO PAICO**, identificado con DNI N° 17559006 y Doña: **MILAGRITOS ROSSANA ROMERO MURILLO**, identificada con DNI N° 16403467, quienes podrán contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad, dentro de los cuatro meses siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR la celebración del Matrimonio Civil en el día, hora y lugar solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
Abog. Julio Nestor Lazo Pomares
ALCALDE